



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL: P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total Suscripción
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 25 de febrero de 1994

Núm. 24

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la -Excma. Diputación de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, las requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo

se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*Advertencia:* El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto con expresión de sus débitos, son los siguientes:

## RELACION DE DEUDORES

Núm. Certif.	Deudores	Ayuntamiento	Concepto	Importe
9182926621	Juan Cabezudo Valle ... ..	Baltanás	C. T. Urbana	4.069
9182926622	Cesáreo Curiel Asensio ... ..	Idem	Idem	771
9183926640	Obra Pía Tebar ... ..	Idem	IBI Rústica	1.160
9275057958	Instalaciones Técnicas y Construcciones.	Idem	I. A. Económicas	18.200
9282926635	Germán Casado Pérez ... ..	Idem	IBI Urbana	1.240
9183926921	Prudencio Prieto Atienza ... ..	Herrera de Valdecañas	IBI Rústica	6.601
9282926820	Constantina Macho Cerrato ... ..	Idem	IBI Urbana	1.430
9183926923	Luciano Tapia Hierro ... ..	Melgar de Yuso	IBI Rústica	4.979
9082926960	César García Moral ... ..	Monzón de Campos	C. T. Urbana	2.676
9082926961	Patrocínio Nevares García ... ..	Idem	Idem	2.198
9182926958	El mismo ... ..	Idem	Idem	2.308
9182926959	Francisco Javier Gómez Cobo ... ..	Idem	Idem	16.323
9282926956	Felisa Calvo Antolín ... ..	Idem	IBI Urbana	5.959
9182926643	Angel Soto Valdeolmillos ... ..	Piña de Campos	Idem	3.387
9282926925	Hros. Máximo Villoldo ... ..	Valdeolmillos	Idem	2.533
9183926926	Ascensión Antón Olmedo ... ..	Vertavillo	IBI Rústica	2.245
9282926652	Francisco Martínez Alvarez y otro ...	Villalaco	C. T. Urbana	5.996
8982926929	José A. Bravo Escribano ... ..	Villalobón	Idem	39.100
8982926934	Hnos. Gútiez Paredes ... ..	Idem	Idem	1.554
9182926935	El mismo ... ..	Idem	Idem	1.230
9082926939	Felipe Blanco Gómez ... ..	Idem	Idem	666
9082027032	El mismo ... ..	Idem	Idem	666
9182926928	El mismo ... ..	Idem	Idem	700
9082926931	Santiago Amor Diego ... ..	Idem	Idem	22.586
9082926933	Alfonso Vicario Díaz ... ..	Idem	Idem	10.475
9082926939	Saturnino Fernández Rubio ... ..	Idem	Idem	2.240

Palencia, 27 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

913

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

## Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 156/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JOSE RAMON ROMAN IBÁÑEZ, deudor a la Hacienda Municipal de Lantadilla, por débitos de Certificación Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha practicado con fecha 10 de enero de 1994, la siguiente:

**Diligencia de embargo:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. José Ramón Román Ibáñez, con domicilio en Lantadilla, por medio de edictos, sus descubierto para con la Hacienda Munpal. de Lantadilla, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 septiembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

**Declaro embargados** los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 17.380

pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Munpal. de Lantadilla, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

**Advertencia.** — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 27 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

896

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****Sección de Vida Silvestre****Solicitud de prórroga de coto privado de caza**

El Ayuntamiento de Revilla de Collazos, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.691, del mismo término municipal, que afecta a 614 Has., de fincas particulares y terrenos de libre disposición del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 10 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

571

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. — PALENCIA****Servicio Territorial de Economía****SECCION DE MINAS**

La Delegación Territorial de Palencia, hace saber:

Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se cita:

—P. I. núm. 3.436; nombre "VELILLA-E" 1.<sup>a</sup> Fracción; minera Sección C); superficie 28 cuadrículas; términos municipales de Velilla del Río Carrión y Santibáñez de la Peña en Palencia; titular Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S. A.; domicilio: Calle García Morato, 35 de Valladolid; fecha de otorgamiento: 14 de enero de 1994.

—P. I. núm. 3.436; nombre "VELILLA-E" 2.<sup>a</sup> Fracción; mineral Sección C); superficie 24 cuadrículas; término municipal de Cervera de Pisuerga y otros de Palencia; titular Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S. A.; domicilio: calle García Morato, 35 - Valladolid; fecha de otorgamiento: 14 de enero de 1994.

Palencia, 25 de enero de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

502

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Sociedad General de Biomasa de Castilla y León, S. L., para

planta de energía renovable constituida por central termoeléctrica con turbo alternador de 38 MW. y transformador trifásico de 40 MVA., con instalaciones anexas de recepción y tratamiento de biomasa (residuo de la industria maderera) y refrigeración a instalar en Salinas de Pisuerga. — (NIE - 2.620).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la Oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 27 de enero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

504

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA****Anuncio de subasta de bienes muebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/010 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 88/2.352, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia, a nombre de TALLERES VILLAGRA, S. A., por débitos de cuotas del Régimen General, por importe de 10.110.135 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con fecha la siguiente:

"Providencia de subasta de bienes muebles. — Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 03-02-94, la subasta de bienes muebles propiedad de TALLERES VILLAGRA, S. A., embargados por diligencia de fecha 07/93/93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de marzo de 1994, a las diez horas, en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Avenida Casado del Alisal, núm. 49, entreplanta, de Palencia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 148 y 149 de la Orden de 8 de abril de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se desarrolla dicho Real Decreto. El tipo de subasta será de 625.000 pesetas en primera licitación, y de 468.750 pesetas en segunda licitación. Notifíquese esta Providencia al deudor y depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y el cónyuge del deudor). — Palencia, 7 de febrero de 1994. — Firmado: El Recaudador Ejecutivo".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**LOTE UNICO:** Vehículo Furgoneta Mixtan, marca Nissan, modelo VANETTE. Matrícula P-4858-G.

Valoración y tipo de subasta: 625.000 pesetas.

Cargas: Sin cargas.

2.—Que los bienes se encuentran en las dependencias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, pudiendo ser examinado por aquellos interesados, en la Avda. Casado del Alisal, 49, Entreplanta de Palencia.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originen la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, del 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación y el comienzo de la celebración de la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en la primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

8.—Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta de cada lote, subatándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se formará un solo lote con los no adjudicados en primera licitación y se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

11.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.5 del citado Reglamento, desde el anuncio de subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, consignándose ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía. Constituido el depósito se considera que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda ofertar otras, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación correspondiente.

12.—La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

#### Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, al depositario y a los acreedores hipotecarios o no, si hubiere, que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación serán por cuenta del adjudicatario, incluso, si se trata de vehículos, el impuesto de circulación pendiente de pago.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 8 de febrero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

752

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/010 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 91/316, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia a nombre de INDUSTRIAS UÑA, S. A., por débitos de cuotas del Régimen General, por importe de 25.657.016 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con fecha la siguiente:

“Providencia de subasta de bienes muebles. — Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 01-02-94, la subasta de bienes muebles propiedad de INDUSTRIAS UÑA, S. A., embargados por diligencia de fecha 16/11/92, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de marzo de 1994, a las once horas, en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Avenida Casado del Alisal, núm. 49, entreplanta, de Palencia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 148 y 149 de la Orden de 8 de abril de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se desarrolla dicho Real Decreto. El tipo de subasta será de 850.000 pesetas en primera licitación, y de 637.700 pesetas en segunda licitación. Notifíquese esta Providencia al deudor y depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y el cónyuge del deudor). — Palencia, 7 de febrero de 1994. — Firmado: El Recaudador Ejecutivo”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**LOTE UNICO:** Camión marca Nissan, modelo 110-14. Matrícula P-8963-F.

Valoración y tipo de subasta: 850.000 pesetas.

Cargas: Con cargas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Nicasio Uña Lobato, en la nave industrial UÑA, S. A., Polígono Industrial, parcela 79 en Palencia.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originen la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, del 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación y el comienzo de la celebración de la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en la primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

8.—Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hace en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de medio hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta de cada lote, subatándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se formará un solo lote con los no adjudicados en primera licitación y se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

11.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.5 del citado Reglamento, desde el anuncio de subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, consignándose ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a qué, el importe del depósito de garantía. Constituido el depósito se considera que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda ofertar otras, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación correspondiente.

12.—La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

#### Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, al depositario y a los acreedores hipotecarios o no, si hubiere, que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación serán por cuenta del adjudicatario, incluso, si se trata de vehículos, el impuesto de circulación pendiente de pago.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 8 de febrero de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

768

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los Autos seguidos en este Juzgado con el número 309/93-M, a instancia de Antonio Augusto Pereira da Cruz, frente a INSS; TGSS y Antracitas de Valdehaya, S. A., en materia de prestaciones, se ha dictado la siguiente y literal:

«SENTENCIA núm. 35/94. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez titular del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. En los autos de juicio seguidos a instancia de Antonio Augusto Pereira Da Cruz, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Antracitas de Valdehaya, S. A., en reclamación por prestaciones, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Antonio Augusto Pereira Da Cruz, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Antracitas de Valdehaya, S. A., en reclamación por prestaciones, debo declarar y declaro que la fecha de efectos de la invalidez permanente total del trabajador es la de 25-3-1993, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, absolviéndoles de las demás pretensiones contra ellos dirigidas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante. Si la recurrente fuese la

Entidad Gestora de la Seguridad Social, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, al anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación, en los términos establecidos en esta resolución, y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Antracitas de Valdehaya, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

786

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social. — Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 2.235/1993, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, de fecha 15 de septiembre de 1993, dictada en Autos número 91/93, a virtud de demanda promovida por don Segundo Macho Santos, contra las Entidades recurrentes, la Empresa Estrella Verde y la Mutua Monteñesa, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 15 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, a virtud de demanda deducida por don Segundo Macho Santos, contra las Entidades recurrentes, la Empresa Estrella Verde y la Mutua Montañera, sobre prestaciones, y en consecuencia, revocamos la aludida sentencia, desestimando la demanda y absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución. — Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2410, debiendo hacer en-

trega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la Empresa Estrella Verde, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

892

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 88 de 1994, a instancia de don Rafael Escobar Martín, representado por el Procurador De Andrés, con la resolución de 1-12-93 del Ayuntamiento de Palencia (reg. salida 42.684), que desestima la solicitud de devolución de cantidades abonadas en concepto de autoliquidación de tasas por licencia de obras, al no haberse producido el hecho imponible.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

685

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

##### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 409/1993, seguido ante esta Sala dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 562/92 del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1994, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos, provenientes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 10 de septiembre de 1993, entre partes, de una como apelantes don Angel Cidón Arias, representada por la Procuradora doña Elena Rodríguez Garrido y defendida por el Letrado don Mariano Antolín Polo, y de otra como apelada don Emilio y don Angel Aragón Calderón, representada por el

Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y defendida por la Letrada doña Carmen Hermoso Navascués, habiendo sido también parte el Fondo de Garantía Salarial y siendo demandado, en rebeldía, SILCO, S. L., siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Santiago Martínez García. Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada...

**FALLAMOS.** — Que, desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de don Angel Cidón Arias, contra la sentencia dictada el día 10 de septiembre de 1993, por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos, mencionada resolución en todas sus partes, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Fdo.: Gabriel Coullaut; Gabriel del Val; Angel-S. Martínez. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a Silco Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., que se encuentra en situación de rebeldía en dicho procedimiento, firmo la presente en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

744

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 192/86, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos juicio ejecutivo núm. 192/86, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra don Ildefonso Santos Merino, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 7.100.923 pesetas.

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ildefonso Santos Merino, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 5.450.923 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Ildefonso Santos Merino; expido el presente en la ciudad de Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

746

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, con el núm. 199/1992, a instancia de don Bernardo Mediavilla y otros, representados por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a doña María Amparo Zamora Pescados, doña Ana Madrigal Gallego, doña María Angeles Madrigal Gallego, don Francisco Madrigal Gallego y don Luis Madrigal Gallego (y otros) de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando requerir a los referidos demandados para que en el término de quince días, procedan a otorgar las correspondientes escrituras públicas a favor de los actores, bajo apercibimiento de no hacerlo, de ser otorgadas de oficio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de requerimiento a los demandados referidos; expido el presente en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

353

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 591/1993, promovido por Caja España, contra Agrícola Tecnipec, S. L., en reclamación de 4.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Agrícola Tecnipec, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en lo sautos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo se le hace saber, a efectos del artículo 1.442, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se ha trabado embargo sobre una finca inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.505, folio 19, finca 55.786.

Dado en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

278

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 00135/1993, promovidos por Comunidad de Propietarios de locales y cocheras Virgen del Milagro de Villamuriel de Cerrato, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigida por el Letrado don José Eugenio Rodríguez, contra don Alejandro Rodríguez San Martín y doña Oliva Casado Marcos; representados por sí mismos; contra Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre y dirigidos por el Letrado don Andrés Laíz; contra don José A. Tejada Zarzuela, don José L. Pérez Cea, don Anselmo Bermejo Nava, don Francisco San Gregorio Gutiérrez, don Juan C. Blanco Dobón, don Antonio Moro Saldaña, don José María Peñacorada Fernández, don Pedro García Fernández, don Saturnino Escudero González, don Vicente Sánchez Durán, don Juan M. Gómez Chico y don Angel Casasola Ibáñez; representados por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigidos por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández, y contra doña Marcela Gutiérrez Martín, doña María Jesús Ruiz Hera, doña Isidora Rodríguez Bobada, don Alberto Domínguez Martín, don Antonio Domínguez Martín, don Miguel de las Moreras García, y contra doña Josefa Cuadrado Sánchez, doña Rufina Prieto Ibáñez, don Angel Gutiérrez Arias, don Julián del Egado González, doña Emilia Morales Moya, doña María Belén López Pérez, don Juan Carlos Morrondo Villamediana, esposa de don Juan Manuel Gómez Chico, doña Cristina Hernández Galiano, don Angel José Miranda Rivas, doña Dolores Vicente Martín, don Pedro Sánchez Valdivieso, doña María Angeles Cerrato Salamanca y, don Carlos González San José, doña Sara Calle Vallejo, doña Felicitas Santos Lozano, doña María Carmen Feijó Pérez, doña María Carmen Caminero Lorenzo, don Enrique Escobar Alvarez, doña Luz Marina Julián San Millán, doña Dolores Barcenilla Gibaja, doña María Carmen Rodríguez Quéllez, doña Marisol Martínez del Río, doña Isabel Reinoso Blanco, don Carlos Rodríguez Armesto, doña Cristina Llorente Redondo, don Victoriano Llorente Redondo y Promotora Inmobiliaria Social Leonesa (PISOL, S. A.); todos éstos declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando la excepción de falta de legitimación activa opuesta por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en la representación que ostenta, debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Virgen del Milagro de Villamuriel; dirigida contra don Alejandro Rodríguez San Martín, doña Oliva Casado Marcos; representados en autos por sí, contra Banco de Castilla, S. A., representado en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don José A. Tejada Zarzuela, don José L. Pérez Cea, don Anselmo Bermejo Nava, don Francisco San Gregorio Gutiérrez, don Juan C. Blanco Dobón, don Antonio Moro Saldaña, don José María Peñacorada Fernández, don Pedro García Fernández, don Saturnino Escudero González, don Vicente Sánchez Durán, don Juan M. Gómez Chico, don Angel Casasola Ibáñez; representados en autos por el Procurador D. Fernando Fernández de la Reguera Calle, contra doña Marcela Gutiérrez Martínez, doña María Jesús Ruiz Hera, doña Isidora Rodríguez Bobada, don Alberto Domínguez Martín, don Antonio Domínguez Martín, don Miguel de las Morenas García, re-

presentados por sí, y contra doña Josefa Cuadrado Sánchez, doña Rufina Prieto Ibáñez, don Angel Gutiérrez Arias, don Julián del Egado González, doña Emilia Morales Moya, doña María Belén López Pérez, don Juan Carlos Morrondo Villamediana, esposa de don Juan Manuel Gómez Chico, doña Cristina Hernández Galiano, don Angel José Miranda Rivas, doña Dolores Vicente Martín, don Pedro Sánchez Valdivieso, doña María Angeles Cerrato Salamanca y, don Carlos González San José, doña Sara Calle Vallejo, doña Felicitas Santos Lozano, doña María Carmen Feijó Pérez, doña María Carmen Caminero Lorenzo, don Enrique Escobar Alvarez, doña Luz Marina Julián San Millán, doña Dolores Barcenilla Gibaja, doña María Carmen Rodríguez Quéllez, doña Marisol Martínez del Río, doña Isabel Reinoso Blanco, don Carlos Rodríguez Armesto, doña Cristina Llorente Redondo, don Victoriano Llorente Redondo y Promotora Inmobiliaria Social Leonesa (PISOL, S. A.); todos éstos en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia debo de absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones contra ellos deducidas, quedando imprejuzgada la acción, y debo de condenar y condeno a la parte actora al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

396

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 00214/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S. A., contra Julio Lafuente Abad, Soledad Vicente Martínez y Maderas y Derivados La Fuente, S. L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Julio Lafuente Abad, Soledad Vicente Martínez y Maderas y Derivados de la Fuente, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.189.251 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — María Amparo Rodríguez Riquelme.

667

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos, número 00388/1992, instado por Banco de Santander, S. A., contra Jesús Fernández Fernández, Pedro Pérez Fernández, Antonia Fernández López y María del Carmen Pérez Fernández; he acordado por resolución de esta fecha requerir a los citados demandados cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de seis días, aporten a este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifican.

En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

668

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio verbal, número 00474/1992, seguidos en este Juzgado a instancia de José Luis Zamora Franco y Angel Zamora Franco, contra Ramiro González González, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador señor Fernández de la Reguera, en nombre de don José Luis y don Angel Zamora Franco, debo condenar y condeno a don Ramiro González González, a que abone a los actores la cantidad de 33.593 pesetas de principal, interés legal desde el 25 de noviembre de 1992, hasta su total pago y con expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme.

516

## PALENCIA. — NUM. 5

*Cédula de citación de remate*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo otros títulos, número 00594/1993, seguidos a instancia de FIMOTOR LEASING, Sociedad Anónima, Sociedad de Arrendamiento Financiero, frente a José Manuel Álvarez Serna, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.141.102 pesetas de principal, más la cantidad de 450.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dichos demandados para que —en el plazo improrrogable de nueve días hábiles— comparezcan en forma en el juicio, representados por Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, haciéndoles saber que se practicó el embargo de los bienes cuya relación consta en las actua-

ciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido, y previniéndoles de que, si no comparece, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a José Manuel Álvarez Serna, cuyo último domicilio conocido es el de calle Antonio Maura, núm. 3, 5.º dercha (Palencia); libro el presente en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

670

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo letras de cambio número 406/1993, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de Francisco Romero Álvarez, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, frente a Angela Matovell Paredes, sobre reclamación de la cantidad de 172.372 pesetas de principal, más la cantidad de 98.780 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se fijaron para intereses y costas, debo mandar y mando seguir la misma adelante; hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto verifíquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte y en forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Angela Matovell Paredes, cuyo último domicilio conocido es el de Avenida Primero de Junio, núm. 133 (Venta de Baños), y actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. —El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra.—El Secretario (ilegible).

625

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Dn Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición 573/1993, a instancia de La Unión y El Fénix Español, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales señor Herrero, contra don Juan Cruz Bilbao Algorta, don Jesús Leiva Amurrio, don Rafael Fernández Lomana y don García Muñoz Anatol, en lo que se ha dictado resolución de esta fecha acordando emplazar por medio de edictos al demandado don Jesús Leiva Amurrio a fin de que en el término de nueve días comparezca en estos autos, pudiendo ampliarse un día por cada 30 km., personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se declarará su rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Jesús Leiva Amurrio, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido es en Amurrio, calle Bidebarrieta, núm. 8, libro el presente en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

692

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía, número 479/91, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Hererro, en nombre y representación de don Juan Antonio Fernández Tovar, debo condenar y condeno a Angela García García, a abonar al actor la cantidad reclamada, más los intereses devengados desde la interposición de la demanda y al pago de la totalidad de las costas. Archívese la presente en el libro de sentencia de este Juzgado, quedando testimonio en autos. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que devendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Angela García García, actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Palencia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

785

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. 62/1993, a instancia de Caja de Ahorros de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a Promociones Ben, S. A., se ha acordado en los presentes autos, que se notifique a don Jesús Porro Ortega y don Roberto Torres Arizcurri, en paradero desconocido, como acreedores posteriores, la existencia del presente procedimiento, siendo el último domicilio conocido en Venta de Baños, calle Alfonso VIII, núm. 1, planta baja, A.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva notificación a los acreedores posteriores referidos, expido el presente en Palencia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

806

## CARRION DE LOS CONDES

## E D I C T O

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 108/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Mediavilla; contra don Teódulo Martín Alonso y don Teodomiro Martín Alonso, en reclamación de 4.995.032 pesetas de principal, interese y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán, por un plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

*S u b a s t a s*

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día uno de junio y hora de las doce de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día veintiseis de junio y hora de las doce de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día veintidós de julio, a la misma hora.

*Condiciones*

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424, abierta en el BBV. Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

*Bienes objeto de subasta*

—En término municipal de Castrillo de Pisuerga (Burgos). — NAVE AGROPECUARIA, al sitio de "Cenizal", que mide setecientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, con camino; Sur y Este, con sobrante de la finca que se destina a patio accesorio de la edificación; y Oeste, con arroyo. De forma rectangular mide por el frente y fondo, doce metros lineales y por sus lados sesenta metros lineales.

Esta finca se halla construída sobre una finca rústica, propiedad de los hermanos Martín Alonso, dueños por mitad e iguales partes y en proindiviso, con carácter privativo, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, terreno dedicado a era y cultivo de secano, al sitio de "Cenizal", polígono 14, parcelas 6 y 7; mide catorce áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, con camino; Sur, herederos de Eutiquio Andrés y Medardo García; Este, Laurentino Alonso; y Oeste, arroyo.

Tasándose a efectos de subasta (nave y finca rústica) en 9.155.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares.— El Secretario (ilegible).

906

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 209/93, seguidos a instancia de Banco de Castilla, representado por el Procurador señor Mediavilla; contra don Pedro Navarro Paredes y doña María Belén Ortega Villaur, en reclamación de 1.078.338 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se reclacionan, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

#### Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día once de abril y hora de las doce de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día veintisiete de abril y hora de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día veinticuatro de mayo, a la misma hora.

#### Condiciones

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor dimanante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una

cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subasta

—Finca número 39-2 de la hoja 3, secano, al sitio de "El Churro", linda: Norte, con las fincas números 38-1, 38-2, 39-1 y 40 de Benito Martínez y otros, respectivamente; Sur, con arroyo del Churro; Este, con camino de la Abadía, la número 39-1 del mismo propietario y la número 40 de Rufino Rodríguez; y Oeste, con arroyo del Churro. Término de Calzada de los Molinos. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, treinta y cinco áreas.

Inscrita al tomo 1.623, folio 215.

Tasada a efectos de subasta en 1.860.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Asunción Payo Pajares.

907

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio por falta de pago, núm. 156/1993, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Don Angel Buey González, en sustitución del Juez de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido. Vistos los autos de desahucio por falta de pago número 156/93, seguidos a instancia de doña María Luisa Bravo Merino, representada por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, bajo la dirección letrada del señor Alvarez Riaño, frente a don Luis Echevarría García y doña Angela Caballero Sáez, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata, en nombre y representación de doña María Luisa Bravo Merino, frente a D. Luis Echevarría García y doña Angela Caballero Sáez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato verbal de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la Avenida de Asturias, número 120, piso 4.º, derecha, de la localidad de Guardo, existía entre la actora y los demandados por falta de pago de rentas pactadas y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados don Luis Echevarría García y doña Angela Caballero Sáez de la expresada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojaren dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa, y ello, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Don Angel Buey González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada don Luis Echevarría García y doña Angela Caballero Sáez, expido el presente en la villa de Cervera de Pisuerga, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Angel Buey González. — La Secretaria, María José Domingo.

663

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 206/89, promovidos por Banco Herrero, S. A., frente a don Antonio Francisco Núñez López y otra, en reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados a los deudores:

Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de Arremato, de once áreas. Linda, Norte, con herederos de Arsenio Ruiz; Este y Sur, con Manuel Fernández, y al Oeste con Benito Corral, valorada en 12.000 pesetas.

Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de Las Peñas, de veintiséis áreas. Linda: Norte, con Fernando Junco; al Sur, con camino; al Este, con Enriqueta A., y al Oeste, con carretera, valorada en 25.000 pesetas.

Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de Camino Real de quince áreas. Linda al Norte y Este con carretera; al sur, con herederos de José Rodríguez y al Oeste con ejidos, valorada en 18.000 pesetas.

Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de la Zarza en el Picón, de veinticinco áreas. Linda: Norte, con camino de Mataporquera; Sur, herederos de Marcos Corral; Este, Gregorio González, y Oeste, Enriqueta Rodríguez, valorada en 70.000 pesetas.

Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al pago de Zarza, de 30 áreas. Linda: Norte, ejidos; Sur, Pablo Fernández; Este, José Rodríguez, y Oeste, Amador y Primitivo Ríos, valorada en 30.000 pesetas.

Tierra en término de Villanueva de Henares, al sitio de Zarzosa, de cuarenta y cuatro áreas, pol. 16, inscrita en el tomo 1.329, folio 63, finca 8.479, se desconocen sus linderos, valorada en 50.000 pesetas.

Tierra en término de Villanueva de Henares, a Zarzosa el Picón, de treinta y dos áreas. Linda, al Norte, con camino; Sur, con Emiliano González; Este, con camino, y Oeste, con Ciriaco Ruiz, valorada en 15.000 pesetas.

Señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día diecisiete de marzo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y para el caso de no existir postores se señala segunda y tercera subasta los días catorce de abril y trece de mayo respectivamente, en el mismo lugar y hora de las diez treinta de su mañana.

*Condiciones de la subasta*

Que no se admitirán posturas para la primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Con-

signaciones de este Juzgado aperturada al efecto en el BBV (Aguilar de Campoo), bajo el número 342800017020689, al menos el veinte por ciento del tipo que se fija para cada subasta, y para la tercera el veinte por ciento del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

Que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, salvo el ejecutante.

Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

Que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía procesal, demandante y público en general.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario, José Domingo Brotons.

688

## Administración Municipal

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Abia de las Torres, 14 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

213

## CARRION DE LOS CONDES

## A N U N C I O

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Plantamiento Urbanístico de este Ayuntamiento, por la que se clasifica como suelo urbanizable parcela de terreno junto a Avenida de San Zoilo, parcela 5.006 del polígono 523 del catastro de Rústica, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse ante este Ayuntamiento las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al propio tiempo se hace público que, de conformidad con lo establecido en el art. 102.2 del R. D. L. 1/92, quedan suspendidas las licencias en la parcela objeto de la modificación.

Carrión de los Condes, 27 de enero de 1994. — El Alcalde. José Ramón Blanco Merino.

713

## C A S T R O M O C H O

## E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión del 3 de noviembre de 1993, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1993, con cargo al remanente de Tesorería positivo del ejercicio anterior y mayores ingresos, número 2/93.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

*Capítulos de Gastos*

1. Remuneraciones del personal:  
Anterior: 3.352.000 pesetas; Aumentos: 50.000 pesetas;  
Previsión actual: 3.402.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 4.868.000 pesetas; Aumentos: 500.000 pesetas;  
Previsión actual: 5.368.000 pesetas.
6. Inversiones reales:  
Anterior: 2.055.000 pesetas; Aumentos: 250.000 pesetas;  
Previsión actual: 2.305.000 pesetas.  
—Suma de los aumentos: 800.000 pesetas.

*Capítulos de Ingresos*

9. Pasivos financieros:  
Aumentos: 250.000 pesetas; Previsión actual: 250.000 pesetas.  
—Suma de los aumentos: 250.000 pesetas.

*Recursos a utilizar*

- Del Remanente de Tesorería de 1992: 550.000 pesetas.
- Mayores ingresos: 250.000 pesetas.
- Total: 800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho, 10 de enero de 1993. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

355

## GUAZA DE CAMPOS

## E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos, 27 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 486

## GUAZA DE CAMPOS

## E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guaza de Campos, 1 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 557

## MAGAZ DE PISUERGA

## E D I C T O

Formados los Padrones Fiscales correspondientes al cuarto trimestre de 1993, por:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Precio público por suministro de agua.

Se exponen al público por término de quince días hábiles, para que uos interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, se iniciará inmediatamente el período de cobranza en voluntaria por término de dos meses.

Transcurrido dicho plazo las deudas no satisfechas serán exigibles por procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses y costas que produzcan. La cobranza se llevará a cabo por los medios habituales.

Magaz de Pisuerga, 1 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 578

## MAGAZ DE PISUERGA

## E D I C T O

Formado el Padrón Fiscal del ejercicio 1994, correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se expone al público por término de treinta días para que por los interesados se formulen cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Igualmente se notifican por medio de este edicto las nuevas tarifas aplicables en el impuesto, que son las aprobadas en la Ley 21/93 de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Magaz de Pisuerga, 4 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 682

682

## MAGAZ DE PISUERGA

## E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga, 11 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 759

## MAGAZ DE PISUERGA

## E D I C T O

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de sobrante de vía pública de una porción de 17,26 metros cuadrados frente al número 4 de la calle San Isidro.

A los efectos que señala el art. 8 del Reglamento de Bienes se expone al público por término de un mes, para que por cuantos tengan interés en el asunto, puedan formular reclamaciones.

Magaz de Pisuerga, 9 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 755

## MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

—Ayuntamiento de Dueñas—

## A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad, de fecha 31 de diciembre de 1993, el concurso celebrado para «Adquisición de contenedores y accesorios», anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 144, de 2-12-93, ha sido adjudicado a la empresa PLASTIC OMNIUM, S. A., en el precio de 4.507.180 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Venta de Baños, 11 de enero de 1994. — El Presidente de la Mancomunidad, Jesús Serrano Escudero. 139

## M A N T I N O S

## E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mantinos, 2 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 565

## M A N T I N O S

## E D I C T O

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—3.000 metros cuadrados que se segregan de la parcela 5.007 del polígono núm. 6, en el paraje denominado la Riana, y que linda por el Este con la carretera de Saldaña a Riaño y con acceso desde ésta, de propios del Ayuntamiento de Mantinos.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mantinos, 2 de febrero de 1994. — El Alcalde, José-Manuel del Blanco Fernández. 565

## MONZON DE CAMPOS

## A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de los corrientes, el Proyecto de Urbanización de «Las Eras», redactado por el Arquitecto don Carlos Pisano, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón de Campos, 27 de enero de 1994. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 539

## MONZON DE CAMPOS

## A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de los corrientes, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle incoado de oficio y referido al suelo urbano incluido en la Unidad de Ejecución «Las Eras», siendo el límite de su perímetro la calle Ferrocarril, calle Las Eras (el ensanche), calle Camino de Becerril y Escuelas Comarcales, habiendo quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en toda el área incluida en el ámbito de actuación de este planeamiento hasta su aprobación definitiva.

Durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Junta de Castilla y León, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Monzón de Campos, 27 de enero de 1994. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 539

## OSORNO LA MAYOR

## E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 8 de febrero de 1994. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón. 706

## OSORNO LA MAYOR

## E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes por Impuestos, Tasas y Precios Públicos de los períodos y ejercicios que se señalan, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Padrones que se exponen*

- Impuesto Municipal Vehículos, 1994.
- Desagüe canalones, 1994.
- Agua, 3.º y 4.º trimestre, 1993.
- Alcantarillado, 1993.
- Escombros y andamios, 1993.

Lo que se hace público para conocimiento de interesados.

Osorno la Mayor, 8 de febrero de 1994. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón. 712

## PALENZUELA

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de enero de 1994, el proyecto técnico de la obra «Repoblación Forestal en Palenzuela», con un presupuesto de cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenzuela, 3 de febrero de 1994. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril. 610

## PAREDES DE NAVA

## E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de diciembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del actual Presupuesto General para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

## AUMENTOS

Partida	Aumentos	Total Ptas.
120.00	13	10.710.761
130.00	1.200.000	10.953.603
210.00	360.969	11.355.704
620.00	549.828	949.828
630.00	1.264.055	4.617.262
Total ... ..	3.374.865	38.587.158

*Recursos a utilizar*

- Del Remanente Líquido de Tesorería: 66.375 pesetas.
- Mayores ingresos: 3.308.490 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 32.763.177 pesetas.
- Capítulo 2.º: 45.085.519 pesetas.
- Capítulo 3.º: 9.628.699 pesetas.
- Capítulo 4.º: 8.775.900 pesetas.
- Capítulo 6.º: 7.917.840 pesetas.
- Capítulo 7.º: 5.500.000 pesetas.
- Capítulo 9.º: 14.303.730 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uaredes de Nava, 17 de enero de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador. 260

## PAREDES DE NAVA

## E D I C T O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24-1-1994, se aprobó provisionalmente el expediente de imposición y la Ordenanza y sus tarifas relativo al siguiente precio público:

- Por prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días dicho expediente y Ordenanza, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Paredes de Nava, 28 de enero de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador. 580

## PAREDES DE NAVA

## E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24-1-1994, el proyecto técnico para ejecución de las obras de «Reparación en la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Paredes de Nava (Palencia)», redactado por el Arquitecto don José - Alberto Gutiérrez Gradín, de los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, por importe de 3.000.000 de pesetas de presupuesto de ejecución por contrata, queda de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Paredes de Nava, 28 de enero de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador. 581

## QUINTANILLA DE ONSOÑA

## E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Onsoña, 27 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 531

## SANTOYO

## E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo, 31 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 537

## SANTOYO

## E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santoyo, 31 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 537

## TORREMORMOJON

## E D I C T O

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz de este municipio el día 21 de febrero de 1994 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le hagan desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Torremormojón, 18 de enero de 1994. — El Alcalde, Antonio Liébana Martín. 711

## VELILLA DEL RIO CARRION

## E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de enero de 1994, ha aprobado provisionalmente la modificación del coeficiente de incremento y la Ordenanza fiscal del tributo municipal denominado Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por término de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrion, 28 de enero de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 473

## Anuncios particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

## SINDICATO DE RIEGOS

## Edicto - convocatoria

Ponemos en conocimiento de todos los regantes participantes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 13 de marzo (domingo), se celebrará a las once treinta de la mañana en primera convocatoria, doce treinta en segunda, del mismo día Asamblea General Extraordinaria, en el salón de actos de la Cooperativa del Campo «Vega de Saldaña», en Saldaña, de acuerdo con el siguiente

## ASUNTOS A TRATAR - ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y en su caso aprobación de las Actas de las dos últimas sesiones.
- 2.º—Informe de la cobranza de tasas de Confederación Hidrográfica del Duero.
- 3.º—Suspensión de funciones y propuesta a la Junta General Extraordinaria de su separación como secretaria.
- 4.º—Apertura de expediente disciplinario al guarda celador de acequias, don Ponciano Herrero del Egido por incumplimiento de sus obligaciones y desobediencia a sus superiores.
- 5.º—Sugerencias y propuestas de la Asamblea General Extraordinaria para la determinación de los Organos de Gobierno, que se elegirán en la Asamblea General Ordinaria, Junta General o Asamblea, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Saldaña, 19 de febrero de 1994. — El Presidente de la Comunidad (ilegible). 869